



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0351-2021-GM/MPH

Huacho, 03 de septiembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

El Informe N.º 003-2021-LCVM/EL/GAJ/MPH de fecha 26 de agosto de 2021; el Informe N.º 488-2021-UE-SGGTH-MPH de fecha 02 de septiembre de 2021; el Informe N.º 1004-2021-SGGTH/MPH de fecha 02 de septiembre de 2021, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 y sus modificatorias señala en su artículo 1º que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
3. Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1057 modificado por la Ley N.º 29849 indica que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 tiene carácter transitorio.
4. Que, respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante el Informe Técnico N.º 400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR le expresó, en su oportunidad, al Presidente Ejecutivo de dicha institución lo que a continuación se detalla:
 - El literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley N.º 29849 anota que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores generales.
 - Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales.
 - La norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que presentar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.
5. Que, mediante Informe N.º 003-2021-LCVM/EL/GAJ/MPH de fecha 26 de agosto de 2021; la Abg. Lourdes Catalina Vega Méndez solicita licencia sin goce de haber hasta la culminación de la designación del cargo de confianza, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaura.
6. Que, mediante Informe N.º 488-2021-UE-SGGTH-MPH de fecha 02 de setiembre de 2021, la Unidad de Escalafón establece que la servidora Lourdes Catalina Vega Méndez, ostenta el cargo de Especialista de Asesoría Jurídica desde la fecha 4 de diciembre de 2019.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0351-2021-GM/MPH

7. Que, mediante Informe N.º 1004-2021-SGGTH/MPH de fecha 02 de septiembre de 2021; el sub gerente de Gestión del Talento Humano señala el Artículo 29º del Reglamento Interno de Servidores Civiles literal a), por lo que solicita se evalúe y emita el acto resolutorio de acuerdo a la normativa vigente de nuestra Entidad Edil.
8. Al respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo; se tiene que los servidores y funcionarios sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen con personal sujeto al régimen del D. L. N.º 276, tienen derecho a licencia sin goce por motivos particulares prevista en el artículo 110º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276.
9. Por otro lado, mediante Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N.º 276 y su reglamento. El mismo dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio."
10. Siendo así, queda claro que el servidor puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.
11. En relación a ello, corresponde tener en cuenta que en concordancia a los fundamentos señalados precedentemente mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaura, artículo 29º se prescribe sobre la licencia sin goce de haber lo siguiente: "las licencias sin goce de haber son concedidas hasta por ciento ochenta (180) días calendarios por año, según los siguientes casos: a) Por motivos particulares, que serán concedidas hasta por ciento ochenta (180) días calendarios por año, según lo siguiente: Hasta noventa (90) días por Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, hasta ciento ochenta (180) días por Resolución de Alcaldía".
12. De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales si bien constituye un derecho del trabajador, no obstante ello conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaura, artículo 29º se prevé que "Las licencias sin goce de haber son concedidas por la respectiva autoridad competente, con previa opinión favorable del superior jerárquico inmediato y de la Gerencia de Asesoría Jurídica" por lo que este último, podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor, razón por lo que estando a lo informado mediante Informe N.º 1004-2021-SGGTH/MPH, deberá tenerse en cuenta lo manifestado por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, quien emite el opinión favorable del otorgamiento de la licencia sin goce de haber por el periodo solicitado, asimismo, la servidora que se encuentra designada en el cargo de gerente de Asesoría Jurídica se encuentra solicitando la presente Licencia, por lo que se debe abstener de emitir opinión.
13. Que, el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
14. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0041-2019/MPH-H de fecha 09 de enero de 2019, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N.º 0026-2021/MPH-H de fecha 04 de enero de 2021, y encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0073-2021/MPH-H de fecha 01 de marzo de 2021; se resuelve en el artículo primero lo siguiente:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0351-2021-GM/MPH

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

g) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias. "

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0026-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ**, especialista de Asesoría Jurídica bajo la modalidad CAS-ADMINISTRATIVO, a partir del 30 de agosto de 2021 hasta la culminación de su designación en el cargo de confianza, en merito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la servidora **LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ** y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Archivo
GDYOT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

 Abg. Jorge Javier Miranda García
 GERENTE MUNICIPAL